

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2023/00119 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 27 de fecha 3 de enero de 2023, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2023 para el cobro de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva que a continuación se detalla, estableciéndose los siguientes períodos de pago en voluntaria y de cargo de las domiciliaciones bancarias:

TRIBUTO	EJERCICIO	INICIO PLAZO VOLUNTARIA	FIN PLAZO VOLUNTARIA	FECHA COBRO DOMICILIADOS
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS	2023	01 febrero	05 abril	01 marzo
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2023	01 marzo	05 mayo	05 abril
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2023	01 marzo	05 mayo	05 abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	2023	01 junio	04 agosto	05 julio
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	02 octubre	05 diciembre	02 noviembre
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUART DE POBLET - BARRIO DEL CRISTO	2023	02 octubre	05 diciembre	02 noviembre

No obstante, queda reservada a la Alcaldía la facultad de modificar el calendario fiscal, cuando por motivos de índole técnica debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.



El pago de los citados tributos, caso de no estar domiciliados, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado anteriormente, mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el documento cobratorio (carta de pago), que será remitido por el Servicio de Recaudación al domicilio de los obligados tributarios; asimismo, podrá obtener el duplicado del citado recibo y efectuar el pago de forma telemática a través de la OVT -Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet (<https://ovt.quartdepoblet.es>); todo ello sin perjuicio que pueda realizar estos trámites de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

El pago de la deuda tributaria por los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago de/s tributo/s citados, se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta señalados anteriormente, considerándose justificante de ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, sin que se hayan efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quart de Poblet, a 3 de enero de 2023. —La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

